

Oficio Nro. SERCOP-DNEI-2017-0130-OF

Quito, D.M., 02 de marzo de 2017

Coronel (s.p.)  
Mario Stalin Calderon Peñaloza  
Gerente General  
EMPRESA PUBLICA INNOVATIVA EP.  
Campus Universitario- ESPE/Sangolquí.

De mi consideración:

Me refiero al oficio No. ESPE-INNOVATIVAEP-GG-2017-075 del 21 de febrero del 2017, recibido en nuestra institución el 23 de febrero del presente año, mediante el cual solicita la autorización para la adquisición de UNA (01) MÁQUINA UNIVERSAL DE ENSAYOS MECÁNICOS PARA EVALUAR DE 50 kN. Al respecto cumpíeme manifestar:

El numeral 6 del Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala como atribuciones del SERCOP la administración de los procedimientos para la certificación de producción nacional de bienes y servicios.

El Art. 3 del RGLOSNCOP prevé los parámetros para la aplicación territorial, mismos que deben ser aplicados por las entidades del Estado para la contratación de bienes y servicios que se adquieran en el extranjero.


EL SERCOP emitió la Codificación de Resoluciones No. RE-SERCOP-2016-0000072, misma que expide en el Capítulo IV "Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importaciones por Parte del Estado", Sección II, la cual en su Art. 95 indica que las entidades contratantes de bienes y servicios en el extranjero, publicarán a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes a importarse.

Adicionalmente, se emitió un Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes con fecha 17 de enero del 2017, misma que recomienda: "Las entidades contratantes no podrán incluir dentro de las obligaciones del contratista, ya sea en los términos de referencia o en el correspondiente contrato, aquellas que lo obliguen a transferir mediante cesión, endoso o cualquier otra figura jurídica de transferencia, los bienes que el contratista importe para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales".

En este caso, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. YPN-INN-PI-01-2017, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país, para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se autoriza la adquisición del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.

Quien suscribe lo hace en calidad de Delegado del Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, según consta en la Resolución N°RI-SERCOP-2016-0000520 de fecha 05 de diciembre de 2016.

Atentamente,

  
Econ. Rommel Javier Tejada Mirango  
DIRECTOR DE ESTUDIOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ENCARGADO

am

09/03/2017 11

13:11  
